

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110
Año	200
Ayuntamientos de la Provincia,	
Año	175

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea 3 2 pesetas los del año corriente, y 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, 20 pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *gratuito* o cuando haya persona en la capital que se pida de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta de Huesar Pinabelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su reutilización, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Reglamentando la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a Centros de enseñanza.

El artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954 confió al Ministerio de Educación Nacional el encargo de dictar las disposiciones convenientes para su ejecución e interpretación. Establecido entretanto, por Ley de 16 de diciembre de 1954, un procedimiento general en materia de expropiación forzosa, se hace preciso aprobar una reglamentación que recoja y aplique estas últimas normas al caso de los Centros docentes de «interés social», y que precise cuanto se refiere a las exenciones y facilidades de crédito que concede dicha Ley, en armonía con los criterios de los demás Ministerios competentes, y en particular del de Hacienda, de tal suerte que la concesión de los beneficios que la Ley de 15 de julio de 1954 establece para

el fomento de las construcciones y perfeccionamiento de los Centros docentes se revista de las convenientes garantías en cuanto a su motivación y a su otorgamiento y ejecución.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La declaración de interés social en favor de las construcciones e instalaciones de Centros docentes de cualquier grado y naturaleza oficialmente reconocidos por el Estado, a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1954, será otorgada por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional, de acuerdo con las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para solicitar la declaración de interés social, los representantes legales de los Centros deberán acreditar:

a) Que las obras de nueva planta o, en su caso, las de reforma o ampliación del edificio o instalaciones en unas y otras reúnan los requisitos que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes en orden a las condiciones pedagógicas, deportivas, sa-

nitarias y asistencia del respectivo Centro docente.

b) Que la organización jurídica patrimonial y administrativa del Centro es adecuada y eficaz para la conveniente garantía del crédito.

c) Que, en el orden docente, el Centro en funcionamiento, o el que se proyecta, satisfaga una necesidad real, bien de carácter general o bien de una localidad o zona o sector de la misma.

d) Que las instalaciones, en su caso, impliquen una mejora desde el punto de vista docente, recreativo o asistencial de los alumnos del Centro.

Art. 3.º Serán condiciones de preferencia para obtener la declaración de interés social y, en particular, la prioridad en la concesión de facilidades crediticias por las entidades oficiales, a que se refiere la Ley de 15 de julio de 1954, las siguientes:

A) De carácter social: a) Que los Centros solicitantes hayan de ser emplazados o actúen en localidades o zonas que no dispongan de instituciones docentes del mismo grado o en barriadas de ciudades con extensa población obrera.

b) Que vengán aplicando o se comprometan a aplicar un régimen de

protección escolar superior al establecido en las Leyes vigentes de protección escolar o de ordenación de los distintos grados de enseñanza.

B) De carácter pedagógico: a) Que cumplan o se comprometan a cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) Que la organización de los Centros pueda calificarse de ejemplar por la calidad de sus planes de estudio, sistema de clases prácticas y complementarias, métodos didácticos y originalidad y eficacia de sus iniciativas.

c) Que en el resultado, en conjunto, de las enseñanzas impartidas por el Centro se refleje una calificación media elevada en las pruebas de grado de los respectivos estudios.

d) Que el Centro tenga o proyecte la fundación de Colegios Mayores o Menores, o residencias en régimen de internado, para sus propios alumnos.

e) Que destinen una parte importante de los beneficios económicos del Centro al mejoramiento pedagógico de éste y a las tareas formativas de carácter circum o post-escolar.

Art. 4.º Los peticionarios deberán acompañar a sus solicitudes los documentos, planos y demás justificantes que acrediten las condiciones mínimas y de preferencia señaladas en los artículos anteriores.

Art. 5.º En los expedientes que se instuyan para la declaración de interés social será cido el Consejo Nacional de Educación, si lo estima conveniente el Ministerio, cuando no se trate de peticiones para la construcción de Centros de nueva planta en regiones necesitadas de los mismos. En todo caso, la Dirección General respectiva recabará informe de la Inspección correspondiente para elevar la oportuna propuesta al Ministro de Educación Nacional.

Art. 6.º Declarada por Decreto de interés social la construcción o instalación de un Centro docente o Colegio Mayor o Menor, la persona individual o jurídica que se proponga realizarlas gozará de los beneficios que otorga el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954 en los términos que se determinan en el presente Decreto.

Art. 7.º La declaración de interés social de una construcción escolar concede a la persona o entidad beneficiaria la facultad de adquirir, en los términos del número 3 del artículo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuer-

do con lo establecido en el apartado a) de la Ley de 15 de julio de 1954, los terrenos necesarios para dicha construcción o ampliación de instalaciones por el procedimiento de la expropiación forzosa.

Art. 8.º A tal efecto, y para determinar la necesidad concreta de ocupación de determinados bienes inmuebles o adquisición de derechos reales, los beneficiarios deberán formular una relación precisa e individualizada de los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Art. 9.º El expediente de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Art. 10. La declaración de interés social llevará igualmente aneja la reducción del 50 por 100 en cuantos impuestos, contribuciones o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio gravan los bienes, derechos o actividades de los Centros afectados en general, y de modo particular, en los términos que a continuación se especifican.

Art. 11. La reducción equivalente al 50 por 100 del importe de la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y timbre del Estado y de los impuestos municipales correspondientes alcanzará a los siguientes actos:

Primero. Los contratos para la adquisición de los terrenos necesarios en propiedad o por el establecimiento de otros derechos reales para la construcción o ampliación de instalaciones de los Centros docentes, incluyéndose cualquier modo de adquirir — "inter vivos" o "mortis causa"— incluso la donación y la permuta.

Segundo. Los contratos para la construcción celebrados por las personas individuales o jurídicas que hayan obtenido la declaración de interés social del proyecto con las personas o Sociedades que se encarguen de su ejecución.

Tercero. Los contratos de préstamo de cualquier clase y, en su caso, la constitución de hipotecas, así como la cancelación de los mismos préstamos e hipotecas.

Cuarto. La emisión de cédulas u obligaciones, sean o no hipotecarias, y su amortización.

Quinto. La concesión de anticipos hecha por las entidades oficiales y paraestatales.

Sexto. Los contratos de suministro de materiales y los de prestación de servicios.

Séptimo. Las herencias, legados, donativos o subvenciones a favor de los Centros.

Octavo. Los contratos o transmisiones hereditarias que transfieran el dominio de los bienes afectados a estos Centros, mientras continúan adscritos a dicha finalidad.

La reducción del 50 por 100 de los impuestos, que se menciona en el presente artículo, se referirá a las cantidades que, en su caso, hubieran de abonar las entidades o personas que se propongan realizar construcciones o instalaciones para los Centros docentes declarados de interés social, según determina el párrafo b) del artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Art. 12. La reducción del 50 por 100 se aplicará igualmente a:

Primero. La contribución territorial que recaiga sobre los edificios y terrenos destinados a los Centros docentes.

Segundo. La contribución de Utilidades, tarifa segunda, respecto de los beneficios que se obtengan por los préstamos concedidos a los Centros docentes para las construcciones e instalaciones, a que se refiere el presente Decreto, por parte de entidades o personas privadas, siempre que el interés de dichos préstamos no sea superior al 4 por 100 del capital prestado.

Art. 13. Los elementos de estudio o investigación que hayan de ser importados del extranjero gozarán de una rebaja del 50 por 100 en los derechos de Aduanas, pudiendo ser eximidos totalmente del pago de derechos cuando sean adquiridos a título lucrativo, por donación de particulares o instituciones nacionales o extranjeras, o como resultado de la aplicación de planes internacionales o asistencia técnica o ayuda mutua.

Art. 14. Declarada de interés social la construcción e instalación de un Centro docente, los beneficiarios podrán obtener las facilidades de crédito establecidas en el artículo 21 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, en el artículo 2.º, apartado d), de la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones complementarias.

En consecuencia, podrán obtener del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, del Instituto de la Vivienda, del Instituto Nacional de Previsión de las Mutualidades Laborales y de las Cajas de Ahorro, préstamos con garantía hipotecaria en proporción equivalente al 60 por 100 del coste del solar y del presupuesto to-

tal de las obras. Siempre que el solicitante aporte garantía hipotecaria suficiente, podrá llegarse al 80 por 100 de los referidos costes. Y si aquella fuese suficiente, y el interés social especialmente cualificado, podrá elevarse hasta el 100 por 100, debiendo, en este caso, especificarse en el Decreto declaratorio de interés social.

Art. 15. Una vez promulgado el Decreto en que se declare el interés social de un Centro, podrán los representantes legales de éste ejercitar los derechos que la Ley les concede y que en el presente Decreto se determinan.

Las peticiones de crédito, con la documentación necesaria para acreditar el coste de las obras, etc., serán formuladas ante las respectivas entidades de crédito, quienes podrán requerir, si lo estiman conveniente, informes complementarios del Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso se tendrán en cuenta las condiciones de preferencia establecidas en el artículo 3.º del presente Decreto.

Art. 16. El Ministerio de Educación Nacional será necesariamente oído en los planes de urbanización que se elaboren por las Corporaciones locales o por otras entidades competentes respecto a las zonas de terreno que sea necesario reservar para edificaciones docentes, sobre todo en las nuevas zonas residenciales que se prevean en los planes urbanísticos.

Art. 17. Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional y el de Gobernación, en su caso, se dictarán las disposiciones complementarias que exija la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Franco.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 106, de fecha 16-4-55).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 2.257

Esta Corporación celebrará su sesión ordinaria el día 30 del corriente mes, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Consorcio de «Aguas Labarta»

Núm. 2.225

Concurso-subasta

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 del actual el anuncio del concurso-subasta para la contratación de las obras de saneamiento de Villanueva de Gállego, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 11 del próximo mes de mayo, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de referencias se efectuará el día 12 siguiente, a las trece horas.

Zaragoza, 18 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2.256

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 del actual el anuncio del concurso-subasta para la contratación de las obras de distribución y saneamiento de Santa Cruz de Grio, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 11 de mayo próximo, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de referencias se efectuará el día 12 siguiente, a las trece horas.

Zaragoza, 18 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 2.291

Sección Catastro

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Talamantes, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 20 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.278

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Sección de Usos y Consumos

El día 30 del actual termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al primer tri-

mestre del actual año 1955 que por la contribución de Usos y Consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos, sidras y chacolis, jarabes y bebidas refrescantes, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, yesos, talcos y cales hidráulicas, piel y similares, vidrio y cerámica, cajas de seguridad, bandajes para vehículos, transportes (régimen de declaración jurada) y demás, creados por el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores. Por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 2.213

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana del año 1951 se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1955, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 10 de noviembre de 1954, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 16 de mayo de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 13 de mayo de 1955, a las once horas, en el Juzgado de paz de este pueblo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Almonacid de la Sierra".

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Bodega Cooperativa: Bodega con lagares sita en Bodegas del Cerro, de 494 metros. Linda: Derecha, Damian Cimenó; izquierda, Amalio Aramburo, y espalda, Vicente Hernández. Valorada en 3.450 pesetas.

Santiago Bueno Palacios: Casa y corral en Gral. Franco, 11, de 159 metros. Linda: Derecha, Pedro Hernández; izquierda, Isabel Sierra, y espalda, calle. Valorada en 900 pesetas.

Francisco Cardiel Gileno: Cuarta parte de casa sita en Príncipe, 18, de 30 metros. Linda: Derecha, Angel Román; izquierda, Santiago Compés, y espalda, muro. Valorada en 825 pesetas.

Francisco Ferrer Compés: Casa sita en Buendía, 8, de 37 metros. Linda: Derecha, Mariano Compés; izquierda, Pío Herrero, y espalda, Angel Compés. Valorada en 675 pesetas.

Manuel Ferrer Gracia: Casa y corral en Peñas, 23, de 90 metros. Linda: Derecha, José Sánchez; izquierda, Manuel Cardiel, y espalda, Manuel Cardiel. Valorada en 900 pesetas.

Francisco Ferrer Sánchez: Casa sita en Peñas, núm. 1, de 74 metros. Linda: Derecha y espalda, María Martínez, e izquierda, calle. Valorada en 1.200 pesetas.

Nicanor López Martínez: Bodega sita en Cerro Bodegas, 10, de 105 metros. Linda: Derecha, Mauricio Cajal; izquierda, Martín Lamuela, y espalda, Tomás López. Valorada en 675 pesetas.

Evaristo López Martínez: Casa sita en Cerro Bodegas, 12, de 40 metros. Linda: Derecha, Bibiana Gálvez; izquierda, Gregorio Zazurca, y espalda, cerro. Valorada en 1.200 pesetas.

Miguel Usón Martínez: Casa y obrador sita en Obradores Bajos, 37, de 64 metros. Linda: Derecha, Joaquina López; izquierda, Francisco Martínez, y espalda, Manuel Martínez. Valorada en 750 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta

el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria; dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre lo que se desee licitar.

3.º Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si con fecha la adjudicación no puede realizarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Almonacid de la Sierra, 11 de abril de 1955.—El Recaudador, Francisco Alarcón.

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Rueda de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1951 se ha dictado con fecha 9 de abril de 1955 la siguiente

providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de octubre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 11 de mayo de 1955, a las diecisiete horas, en el Juzgado de paz de este pueblo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Jefe de Juzgado de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Rueda de Jalón".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Mariano Alda Navarro: Rústica en "Cabezo", de 76 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Luis Egea; Sur y Este, Manuel Noguera, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 4.727'40 pesetas.

Leonardo Almenara Martínez, Hros.: Rústica en "Correntías", de 5 áreas y 86 centiáreas. Linda: Norte, riego; Sur, Bernardino Bielsa; Este, río, y Oeste, Dionisio Valero. Valor para la subasta, 1.401'20 pesetas.

Joaquín Aznar Herrero: Rústica en "La Clarva", de 2 hectáreas 3 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, Mancomunidad Rueda-Lumplaque, y Oeste, José Lorente. Valor para la subasta, 3.057 pesetas.

Luis Barbod Torrijos: Rústica en "Hoya del Camino Royo", de 1 hectárea 7 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte y Este, María Montón; Sur, Vicente Tena, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 2.365 pesetas.

María Barbod Montón: Rústica en "Jama", de 1 hectárea y 63 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Faustino Fustian; Este, camino, y Oeste, Pascual Laborda. Valor para la subasta, pesetas 2.382'80.

Manuel Bielsa Zabal: Rústica en "Las Viñas", de 16 áreas. Linda: Norte, y Oeste, Ayuntamiento; Sur, Eugenio Ondiviela, y Este, Apolonia González. Valor para la subasta, 3.049'60 pesetas.

Luis Bravo Serrano: Rústica en "Valverde", de 1 hectárea 12 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Martínez; Sur, camino; Este, Manuel Gracia, y Oeste, Francisco Hernández. Valor para la subasta, 1.035 pesetas.

Basilio Camerano Montón: Rústica en "Las Viñas", de 13 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Egea; Sur, Andrés Montón; Este, camino, y Oeste, riego. Valor para la subasta, 886 pesetas.

Sebastián Cuarlero: Rústica en "Valverde", de 1 hectárea 86 áreas 25 centiáreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con Ayuntamiento Rueda y Lumplaque. Valorada en 1.713'60 pesetas.

Juan Cuartero Andrés: Rústica, en "Reñó", de 23 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Manuel Gracia, y Este, Faustina Gracia. Valorada en 1.760'50 pesetas.

Natividad Fustían Almenara: Rústica en "Sarda", de 71 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Emilio Vicaria; Sur, Bautista Bravo; Este, Bonifacio Trévol, y Oeste, Pascual Bagüés. Valorada en 1.570'60 pesetas.

Apolonia González Barbod: Rústica en "Las Viñas", de 14 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Esteban Arcega; Sur, Antonio Zabal; Este, Ayuntamiento, y Oeste Román Bielsa. Valorada en 1.409'20 pesetas.

Aljando Grima Martínez: Rústica en "Sarda", de 1 hectárea. Linda: Norte, Simón Calvo; Sur, término; Este, camino, y Oeste, Francisco Martínez. Valorada en 6.529'60 pesetas.

Julian Hernández Montón: Rústica en "Casetas", de 57 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Ignacio Hernández; Este, Pascual Perual, y Oeste, Leocadio Berges. Valorada en 3.765 pesetas.

Angel Heredia Morales: Rústica en "Valverde", de 1 hectárea 65 áreas. Linda: Norte, Nicolás Berges; Sur, Lázaro Maella; Este, mancomunidad de Ayuntamientos, y Oeste, Petra Cobos. Valorada en 2.475 pesetas.

Viuda de Antonio Lázaro: Rústica en "Sarda", de 92 áreas. Linda: Norte, Joaquín González; Sur, Francisco Andrés; Este, Antonio Cobos, y Oeste, camino. Valorada en 4.140 pesetas.

Amparo Lorente Bravo: Rústica en "Las Isidros", de 72 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Gerardo Martínez; Sur, Evaristo Almenara; Este, Teodora García, y Oeste, mancomunidad. Valorada en 1.595 pesetas.

Joaquín Lorente Domínguez: Rústica en "Sarda", de 36 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, mancomunidad de Ayuntamientos. Valorada en 3.175 pesetas.

Isidro Lorente Lorente: Rústica en "Las Fotos", de 98 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Cacas; Sur, Marcelino Navarro; Este y Oeste, mancomunidad de Ayuntamientos. Valorada en 1.481'20 pesetas.

Ramiro Lorente Lorente: Rústica en "Visos", de 32 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Luis González; Sur, Pablo Domínguez; Este, Antonio Alvaro, y Oeste, Bonifacio Lázaro. Valorada en 3.712'60 pesetas.

Mariano Alda Bartolomé: Rústica en "Hoya Campo Royo", de 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, María Montón; Sur, José Salaverria;

Este, camino, y Oeste, Mariano Alda. Valorada en 5.125 pesetas.

Juan Martín (herederos): Rústica en "Hoya", de 22 áreas 90 centiáreas. Linda: Norte, María Martín; Sur, Blas Morales; Este, camino, y Oeste, riego. Valorada en 1.076'20 pesetas.

Matías Martín (herederos): Rústica en "Visos", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, María Lasheras; Sur, Vicente García; Este, Jesús Adiego, y Oeste, Luis Lozano. Valorada en 1.987'40 pesetas.

José Martín Adiego: Rústica, en "Cantera", de 44 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Alvaro; Sur, Abundio Fustían; Este, riego, y Oeste, acequia. Valorada en 6.881'20 pesetas.

Hortensia Martín Caudepón: Rústica en "Sarda", de 45 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, María Muñoz; Sur y Este, Gerardo Martínez, y Oeste, Marcial Mareca. Valorada en 1.003'20 pesetas.

José Martín Perulán: Rústica en "La Senda", de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Faustino Andrés; Este, José Correas, y Oeste, desconocido. Valorada en pesetas 2.475.

Andrés Montón Martínez: Rústica en "Las Viñas", de 6 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Eugenio Valero; Este, Daniel Arcega, y Oeste, Basilio Camerano. Valorada en 1.008'60 pesetas.

Mariano Navarro Alda: Rústica en "Hoya Campo Royo", de 61 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Bienvenido Gracia; Sur, Santiago Romero; Este, Esperanza Orga, y Oeste, Antonio Perulán. Valorada en 1.347'40 pesetas.

Manuela Noguera Vicente: Rústica, en "Viros", de 41 áreas. Linda: Norte y Oeste, Luis González; Sur, camino, y Oeste, Tomás Lorente. Valorada en 1.845 pesetas.

Santiago Romero Vicente: Rústica en "Las Casetas", de 1 hectárea 16 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Torrijos; Sur, Julián Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Esteban Arcega. Valorada en 10.185 pesetas.

Francisco Romeo Domínguez: Rústica en "Lomarrosa", de 4 hectáreas 26 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Tomás Lorente, y Oeste, Félix Gascón. Valorada en 3.921'60 pesetas.

Alfonso Silva Cambell: Rústica en "Plano", de 60 áreas. Linda: Norte, Matías Montón; Sur, Jesús Almenara; Este, camino, y Oeste, mancomunidad Rueda-Lumpiaque. Valorada en 3.520 pesetas.

Eugenio Valero Montón: Rústica en "Las Viñas", de 6 áreas 40 centiáreas.

Linda: Norte, Andrés Montón; Sur, riego; Este, Angel Medrano, y Oeste, Basilio Camerano. Valorada en pesetas 1.008'60.

Emilio Vicaria Ibáñez: Rústica sita "Sarda", de 54 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Egea; Sur, Natividad Fustían; Este, Luis Egea, y Oeste, Petra González. Valorada en pesetas 1.205'40 pesetas.

Condiciones para la subasta:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Rueda de Jalón, 9 de abril de 1955.
El Recaudador, Francisco Alarcón.

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Rueda de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana del año 1951 se ha dictado con fecha 9 de abril de 1955 la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 10 de noviembre 1954, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la su-

hasta de los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de julio de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 11 de mayo de 1955, a las diecisiete horas, en el juzgado de paz de este pueblo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Rueda de Jalón".

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Leonardo Almenara Martínez: Casa sita en Cuevas, 118, de 46 metros. Linda: Derecha, Bernardino Barbed; izquierda, Silvestre Valero, y espalda, monte. Valorada en 1.000 pesetas.

Trinidad Barrios Jarabo: Casa sita en Pontarrón, 4, de 57 metros. Linda: Derecha, Marisa Gracia; izquierda, José-María Casanova, y espalda, calle Mayor. Valorada en 1.125 pesetas.

Domingo Bazán Torrijos: Casa sita en Cuevas, 116, de 38 metros. Linda: Derecha, Silverio Valero; izquierda, Mariano Rivero, y espalda, monte. Valorada en 950 pesetas.

Agustín Bielsa Remiro: Casa sita en Cuevas, 50, de 30 metros. Linda: Derecha, Ildelfonso Hernández; izquierda, Angela Martínez, y espalda, monte. Valorada en 750 pesetas.

Jacoba Calvete Maión: Casa sita en Cuevas, 114, de 43 metros. Linda: Derecha, Mariano Rivera; izquierda, Elena González, y espalda, monte. Valorada en 1.000 pesetas.

José-María Casanova Latorre: Casa en Pontarrón, núm. 6, de 94 metros. Linda: Derecha, Trinidad Barrios; izquierda, Luciano Almenara, y espalda, calle Mayor. Valorada en 1.450 pesetas.

Timotea González Alda: Casa sita en Cuevas, 47, de 59 metros. Linda: Derecha, Manuela González; izquierda, Ricardo Almenara, y espalda, monte. Valorada en 950 pesetas.

Elena González Barbod: Vivienda sita en Cuevas, 113, de 45 metros. Linda: Derecha, Jacoba Calvete; izquier-

da, Félix Egea, y espalda, monte. Valorada en 1.500 pesetas.

Joaquín González Perulán (herederos): Caseta sita en Diseminados, 6, de 28 metros. Linda: Derecha, Valero Garrijo; izquierda, Ignacio Morales, y espalda, Mariano Arcega. Valorada en 950 pesetas.

Cirilo Mareca Montón: Vivienda sita en Cuevas, 106, de 30 metros. Linda: Derecha, Juan Mareca; izquierda, Gregorio Martínez, y espalda, monte. Valorada en 1.200 pesetas.

Tomás Martínez Trébol: Bodega sita en Cuevas, 146, de 36 metros. Linda: Derecha, Francisco Laborda; izquierda, cuevas, y espalda, monte. Valorada en 750 pesetas.

Vicenta Navarro Borque: Vivienda en Cuevas, número 90, de 24 metros. Linda: Derecha, Pilar Tremín; izquierda, Eugenio Valero, y espalda, monte. Valorada en 1.125 pesetas.

Pablo Tremín Ondiviela: Vivienda sita en Cuevas, 97, de 33 metros. Linda: Derecha, Justo Martínez; izquierda, Ildelfonso Jaime, y espalda, monte. Valorada en 900 pesetas.

Nicolás Valero Ruiz: Pajar sito en Cuevas, 44, de 27 metros. Linda: Derecha, Nicolás Valero; izquierda, Manuel Martínez, y espalda, monte. Valorada en 750 pesetas.

Nicolás Valero Ruiz: Cueva sita en Cuevas, 45, de 59 metros. Linda: Derecha, Ricardo Almenara; izquierda, Nicolás Valero, y espalda, monte. Valorada en 1.500 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Rueda de Jalón, 9 de abril de 1955.
El Recaudador, Francisco Allarcón.

SECCION QUINTA

Núm. 2.235

Caja de Recluta núm. 42.-Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279, capítulo XIV, del Reglamento provisional de Reclutamiento, se dispone que las peticiones de prórrogas de incorporación a filas de 2.ª clase correspondientes a los reemplazos de 1950 a 1955, ambos inclusive, serán solicitadas durante los meses de mayo y junio, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena del mes de julio.

A las instancias solicitando tales beneficios se acompañarán por separado, y debidamente reintegrados, los cuatro certificados a que hace referencia el artículo 279 del citado Reglamento.

Zaragoza, 18 de abril de 1955.—El Teniente Coronel-Presidente, Francisco Marcellán Alcubierre.

SECCION SEXTA

Núm. 1.240

MEQUINENZA

Por plazo de ocho días, y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios y Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones especiales formulado por la Comisión correspondiente para contratar, mediante concurso-subasta, el servicio de conducción de cadáveres por medio de carruaje tirado por tracción mecánica o animal, con exclusividad, y por plazo de diez días.

Mequinenza, 18 de abril de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.227

SOS DEL REY CATOLICO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal, en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 3 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en periodo ejecutivo.

El contrato durará desde el 1.º de julio de 1955 al 1.º de julio de 1958.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 8.687'18 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a pesetas 173.743'75.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Sos del Rey Católico, 15 de abril de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del

pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación municipal y agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta, pesetas.

(Fecha y firma del solicitante.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.231

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 233 de 1954 por el Procurador Sr. Malfey, en nombre de D. Francisco Aparicio Alvarez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 16.500 pesetas con sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta (sin sujeción a tipo), que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las diez horas, las fincas especialmente hipotecadas a la deudora D.ª Angela Navarro Alda, que a continuación se describen:

1. Casa sita en las afueras del barrio de Casetas, de esta ciudad, sin número, de unos 180 metros cuadrados, compuesta de planta baja y otro piso, corral y otras dependencias. Confronta: Frente, la carretera de Logroño; derecha entrando, solar de D.ª Angela Navarro; izquierda y espalda, con calle. Sirvió para la segunda subasta la cantidad de pesetas 30.000.

2. Solar en las afueras del barrio de Casetas, de esta ciudad, y contiguo a la finca anterior, de unos 400 metros cuadrados. Linda: Frente, la carretera de Logroño; derecha entrando, desde la carretera de Logroño, edificaciones de Pascual Tarralana; izquierda, la finca antes descrita, y espalda, calle. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de 9.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dichas can-

tidades, tipo de segunda subasta; que será admisible cualquier postura; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que no podrán exigir otros títulos que los existentes; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.262

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio instado por D. Luis Laborda Royo, representado por el Procurador Sr. Aranda, contra D.ª Francisca Vidal Sifre, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 13 de abril de 1955.—El señor D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza: habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio instados por don Luis Laborda Royo, mayor de edad, Ayudante de Ingeniero, soltero, de esta vecindad (Princesa, núm. 18), representado por el Procurador Sr. Aranda y dirigido por el Letrado Sr. Gorzalvo Marco, contra D.ª Francisca Vidal Sifre, mayor de edad, soltera al parecer, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, y ...

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por D. Luis Laborda Royo, debo declarar y declaro el desahucio de D.ª Francisca Vidal Sifre de la planta baja de la casa número 19 de la calle de Dormer, de esta ciudad, apercibiéndola de lanzamiento si no la desaloja en el plazo de quince días, e impongo las costas procesales a la citada demandada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. José Beguiristáin”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la referida demandada, por su ignorado paradero, se expide el presente, que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y tablon de

anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Requiristáin Eguiaz.—El Secretario, Juan Sáenz.

Núm. 2.263

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 152 de 1953, que se tramitan en este Juzgado a instancias de José Muñoz Betés contra don José Murillo Pérez, de esta vecindad, he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados al último, y que son los siguientes:

Primer lote

Una balanza "Berkel, de 5 kilogramos, en 1.200 pesetas.

Dos tubos de luz neón, de unos 120 centímetros, en 100 pesetas.

Una vitrina de 2 x 1, de metal y cristal, en 750 pesetas.

Un mostrador-vitrina de 2 x 1'20, en 1.500 pesetas.

Segundo lote

Una amasadora marca "R. T. M.", número 6.503, con motor acoplado de 2'50 HP., al parecer, en 4.000 pesetas.

Un molino para pan, otro para azúcar y una máquina para turrón, todas con su motor eléctrico común de 2 HP. y transmisión correspondiente, en 6.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, de matrícula, con su correspondiente compresor, completo, marca "Construcciones Frigoríficas", en 8.000 pesetas.

Una máquina divisora de pan, marca "Turn", en 1.200 pesetas.

Tercer lote

El derecho de traspaso del local obrador en que se encuentra instalada dicha maquinaria (calle de Bocanegra, en Zaragoza, números 3 y 7, en 9.000 pesetas.

Una máquina divisora, grande, marca "Balat", en 1.400 pesetas.

Un carro para reparto de pan, de dos ruedas, en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de mayo próximo, a las once horas, debiendo consignar para tomar parte en el mismo una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de oederío a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.236

ATECA

D. Ramón Guixá Vilalta, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 26 de 1953, sobre jura de cuentas, instados por el Procurador don Angel Muñoz Gutiérrez contra D.ª Manuela García-Serrano Castejón, en reclamación de 7.787 pesetas de principal, más 2.000 pesetas más presu-puestadas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados a la deudora:

Bienes

1.ª Una finca rústica sita en el término municipal de Buberca, partida de "Posaderas", de 18 áreas 40 centiáreas, enclavada en el polígono 5, parcela 212 del catastro. Linda: Al Saliente, con José Romeo; Poniente, con acequia y camino; Mediodía, con acequia y camino, y Norte, con José Heredia. Valorada en 18.000 pesetas.

2.ª Mitad indivisa de una bodega sita en el paraje de "Extramuros", de Buberca. Contorna: Por derecha e izquierda entrando, con Felipe García Serrano, y espalda, con cerro. Valorada en 4.800 pesetas.

3.ª Una finca rústica sita en el mismo término municipal de Buberca y paraje de "Los Cerrillos", de cabida 2 hectáreas 41 áreas, que linda: Al Norte, con camino; Sur, con Esperanza y María García Serrano; Este, con Pascual Franco, y Oeste, con Ascensión Cabeza Pérez.

4.ª Otra finca rústica sita en el mismo paraje y partida que la anterior, de 1 hectárea 92 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Casimiro Alonso; al Sur, con Esperanza y María García Serrano; al Este, con Ascensión Cabeza Pérez, y Oeste, con Casimiro Alonso.

5.ª Otra finca rústica sita en el mismo paraje y partida que la anterior, de cabida 48 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, con Esperanza y María García Serrano; al Este, con las mismas, y al Oeste, con camino de Alhama.

Las tres fincas últimamente nombradas, sitas en el paraje de "Los Cerrillos", han sido valoradas en 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de mayo, a las doce treinta de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas reseñadas salen a pública subasta por el tipo de tasación que se expresa en las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a la licitación.

3.ª Se carece de titulación de los mencionados bienes, estando sin suplir los títulos de propiedad de los mismos.

4.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Ateca a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Guixá.—El Secretario, Mariano Badesa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.259

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 125 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a Antonio Gabasa Cano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Trevador, número 15, 2.ª, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores número 53, 2.ª izquierda) el día 29 de abril y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.259

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 170 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Domingo Campillo Lázaro, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 53, 2.ª izquierda) el día 29 de abril y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).